



——— ¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos! ———

Informe de Supervisión de Portal Electrónico del Programa Nacional de Resarcimiento

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, abril 2020

Contenido

Introducción	2
Ficha Técnica:	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	6
Recomendaciones:	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones al **Programa Nacional de Resarcimiento**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismo Ejecutivo

Entidad: Programa Nacional de Resarcimiento

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://www.pnr.gob.gt/>

Artículos aplicables: 10 y 11

Fecha de la supervisión: 07/04/2020

Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: 69.05%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 y 11, aplicable a las entidades pertenecientes al Organismo Ejecutivo según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10 y 11**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	Parcial	Se recomienda verificar que se encuentren las funciones de todas las dependencias, ya que en el acuerdo están solo las primeras cuando se creó el programa.
	Marco normativo	Si	Se recomienda colocar cualquier otra legislación que forme parte del marco normativo de la entidad.
2	Directorio de la entidad	Si	Se recomienda colocar las dependencias de cada sede.
3	Directorio de empleados	Si	

4	Remuneraciones	Si	Remite a la SEPAZ, se encuentran separados por renglones, los documentos incluyen las dependencias adscritas a esa secretaría, incluido pnr.
5	Misión	Si	0
	Objetivos	Si	
	Plan operativo anual	Si	0
	Resultados del POA	Si	
6	Manuales	Si	0
7	Presupuesto	Si	
	Programas presupuestarios	Si	0
	Modificaciones y transferencias	Si	
8	Ejecución Presupuestaria	Si	0
9	Depósitos con fondos públicos	Si	Muestran un cuadro sin movimiento, sin embargo por tener transferencias con fondos públicos, se recomienda revisar el contenido de este numeral.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	Parcial	Su justificación no es clara, se recomienda que si no poseen estos programas lo indiquen de esa manera, ya que aducen la no aplicabilidad, cuando en realidad no generan la información por no contar con este tipo de programas.
11	Contratación de bienes y servicios	Si	Deben tomar en cuenta que este numeral hace referencia a contrataciones de bienes o servicios no a todas las contrataciones que se realizan, se recomienda colocar solo la información que corresponda.
12	Viajes nacionales	Si	Muestran cuadro sin movimiento, se usa el formato como referencia a cumplimiento de los elementos solicitados por el numeral. Llama la atención que usa columna "reconocimiento de gastos" cuando estos son solo para ciertos renglones.
	Viajes internacionales	Si	Muestran cuadro sin movimiento, se usa el formato como referencia a cumplimiento de los elementos solicitados por el numeral.
13	Inventario de bienes muebles	Parcial	Redirige a la sepaz, se asume que los muebles pertenecen a dicha secretaría pero se hace necesaria una aclaración.
	Inventario de bienes inmuebles	No	No hacen referencia a bienes inmuebles.
14	Contratos de mantenimiento	No	El enlace redirige a la página principal sin mostrar ningún documento, se recomienda verificar el mismo.
15	Subsidios	Parcial	Muestran una opinión jurídica en la que aducen que la información es considerada reservada, según la reserva que ya existía con relación a los testimonios y expedientes.
	Becas	Parcial	No se pronuncian en cuanto a becas, las cuales no necesariamente están relacionadas a testimonios y expedientes.
	Transferencias	Si	
16	Contratos, licencias y concesiones	Si	Se recomienda verificar su justificación, para que indiquen si tienen o no este tipo de contratos, ya que la aplicabilidad es general.
17	Empresas precalificadas	N/A	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	Si	Indican que no se ejecutan obras.
19	Contratos de arrendamiento	No	Muestran cuadro sin movimiento. Sin embargo en el numeral 11 muestran ejecución en el renglón de arrendamiento de máquinas y equipos y en el numeral 8 se puede verificar ejecución en arrendamiento de edificios.
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	Muestran cuadro sin movimiento, la fecha de actualización es enero 2020
21	Fideicomisos con fondos públicos	Parcial	Se recomienda verificar su justificación, si no tienen fideicomisos constituidos, enfocarse en eso. Además, su documento tiene fecha enero 2020
22	Compras directas	Parcial	Muestran cuadro que indica compras directas, pero son pagos de servicios, por lo que se recomienda verificar la información publicada. Muestran enero.
23	Auditorías	Si	Se encuentra el informe de auditoría 2018
26	Funcionamiento de archivo	Si	se encuentra la publicación de 2019
27	Índice de la información clasificada	Si	Muestran publicación de reserva, se recomienda complementar con cualquier otra legislación que contenga confidencialidad o reserva que le sea aplicable.
28	Pertenencia sociolingüística	Parcial	En la primera tabla, mezclan pertenencia sociolingüística con origen étnico, en las otras solo muestran listados, es necesario darle formato de informe e incluir los demás aspectos que contempla la ley de idiomas.
29	Otra información	No	No muestran información en este numeral.

Artículo 11

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	Si	0
2	Listado de asesores	No	Remite a SEPAZ, donde indican que no les aplica, sin embargo, colocan que los contratados 029 son para apoyar y asesorar. Por lo que se contradicen. El numeral solicita se coloquen todos aquellos que brinden asesoría a la entidad, de no tener asesores indicarlo de esa manera.
3	Informe de gastos y viáticos al exterior	Si	Muestran cuadro sin movimiento, a su formato le falta los logros alcanzados en el viaje que solicita el numeral.

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Parcial	No se pudo encontrar el portal a través de motor de búsqueda, se localizó a través de un blog, sobre memoria.
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	La página no muestra vistas previas, hay que descargar el documento para visualizarlo.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		78.57	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	S = Si N = No P = Parcial na = No aplica T = Total elementos a evaluar $\frac{1}{2}$ = Medio punto 100 = Para elevar a porcentaje NC = Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
	Se exime de los elemento a
NO APLICA	= evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento bajo de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es bajo, por lo que es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.